



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 23:59 horas del día 14 de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México; el “ACUERDO PRD/DNE26/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL, CALIFICADO, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN”. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 142, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO, NUMERAL 1 Y 4 DEL ESTATUTO”, Misma que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se pública, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

ANGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aida Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO PRD/DNE26/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL, CALIFICADO, DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN”. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 142, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO, NUMERAL 1 Y 4 DEL ESTATUTO

En la Ciudad de México a los 14 días del mes de enero del año 2019, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.

4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave **INE/CG1503/2018** donde resolvió: *“PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada”¹*;

5. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la **“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”** identificada con clave **INE/CG1503/2018**.

6. El día 05 de enero del año dos mil diecinueve, Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aida Estephany Santiago Fernández y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitieron la convocatoria a la Primer Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional a celebrarse el día en que se

¹ INE/CG1503/2018, página 108.

actúa², que, entre otras cuestiones, se encuentra contemplado en el orden del día el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa³.
- II. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público⁴
- III. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución

² Convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, consultable en la siguiente liga http://www.prd.org.mx/documentos/cedula_050119.pdf

³ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país⁵.

- IV. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros⁶.
- V. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio⁷.
- VI. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático⁸.
- VII. Que la Dirección Nacional, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo⁹ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido¹⁰.

⁵ Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁶ Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁷ Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁸ Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁹ Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁰ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. Que el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la resolución identificada con clave INE/CG/1503/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contempla que, el Órgano de Afiliación se compone de tres integrantes electos por la Dirección Nacional y podrán contar con un equipo técnico profesional aprobado por la Dirección Nacional.¹¹.

De ahí que, esta Dirección Nacional Extraordinaria emita el presente instrumento jurídico, lo anterior, con la finalidad de mantener en funcionamiento efectivo del Órgano de Afiliación.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), y 39, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 142, y Transitorio Tercero, numeral 1 y 4, inciso k), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, esta Dirección Nacional aprueba el equipo técnico profesional, calificado del Órgano de Afiliación, quedando de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN
JOSÉ ALEJANDRO ZAMUDIO ROSALES
JOEL MONTIEL RAMOS
HUGO ARRIAGA ROCHA
EDITH ZAVALA MONJARAZ
NALLELY GIL BLAS
LUIS ALFONSO GARCIA GARCIA
DAVID ALBERTO JUAREZ MEDINA

¹¹ Artículo 142, Transitorio Tercero, numeral 1 y 4, inciso k) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

EQUIPO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN
VICTOR MANUEL CASTELLANOS JIMENEZ
MIGUEL ANGEL JUAREZ UGALDE
ALEJANDRO OMEDO FLORES
MARLEN MONROY RUGERIO

SEGUNDO. - En términos de los artículos 141 y 142, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la estructura nombrada que formará parte de la Órgano Técnico Electoral, en el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el Estatuto de éste Instituto Político y los reglamentos que de éste emanen.

Para términos administrativos serán dados de alta a partir del primero de enero de dos mil diecinueve.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática por votación unánime de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A los Integrantes del Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática

Notifíquese.- El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento

y para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, Partido de la Revolución
Democrática



Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, Partido de la Revolución
Democrática




Aida Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, Partido de la Revolución
Democrática



Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria, Partido de la Revolución
Democrática



Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional
Extraordinaria Partido de la
Revolución Democrática